



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1979

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIII

Viernes, 2 de noviembre de 1979. — Número 132

Página 1.489

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 39

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local, en comunicación de fecha 23 del actual, me dice lo que sigue:

«Visto el acuerdo de la Excelentísima Diputación Provincial de Santander, de fecha 26 de mayo de 1978, sobre creación de dos plazas de operadores de proceso de datos, dentro del Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, Clase Técnicos Auxiliares, nivel de proporcionalidad 6, y visto el Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, artículo 29,1, y Real Decreto 1.256/1979, de 25 de mayo, artículo 4.º, esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla solicitada en sentido favorable.»

Lo que se hace público para general conocimiento y, en especial, el de la Corporación interesada.

Santander, 26 de octubre de 1979.—El Gobernador civil, Juan Gómez Arjona. 2.253

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Servicio Hidráulico

DEVOLUCION DE FIANZA

Solicitada la devolución de la fianza por «Talleres Bolado», vecino de Santander, contratista de las obras de «instalación de pararrayos en las depuradoras de los Planes de Aguas Especiales», se hace público, en cumplimiento del

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 39.—Sobre creación de dos plazas de operadores de proceso de datos 1.489

Excma. Diputación Provincial

Devolución de fianza solicitada por «Talleres Bolado» 1.489

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía 1.489

Junta Provincial Distribuidora de Herencias 1.490

Delegación Provincial de Trabajo 1.491

Jefatura Provincial de Comercio Interior de Santander 1.491

ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Hacienda de la Zona de Torrelavega .. 1.492

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera ... 1.493

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.494

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Santillana del Mar y Limpas 1.495

artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Santander, 23 de octubre de 1979.—El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, 8, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sin que se haya formulado oposición u objeción,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica siguiente:

Expediente 4.304-9.

Término municipal afectado: Castro Urdiales.

Características principales:

Ampliación de potencia en los centros de transformación «La Magdalena 14», «Hornas 108», «Hoz 110» y «Pino 116», cambiando los transformadores actuales por otros de 50, 100, 250 y 10 KVA.

Cambio de tensión de 5 a 13 KV. en los centros de transformación «Saltacaballos 102», «Mioño 104», «Lusa 106», «Momeñe 111», «Laiseca 113», «Santullán 120», «Los Corrales 122», «Otañes 124», «La Bárcena 125», «Ontón 140» y

«Baltezana 142», y aprobar su proyecto de ejecución.

Dicha autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Orden ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968 y con las condiciones generales 1.^a y 5.^a del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio.

Santander, 9 de octubre de 1979. — El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

SECCION DE ENERGIA

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, 8, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sin que se haya formulado oposición u objeción,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica siguiente:

Expediente número 1.265-9.

Término municipal afectado: Castro Urdiales.

Características principales:

Centro de transformación denominado «El Piquillo», número 133, tipo intemperie, sobre apoyos de hormigón, 50 KVA., 13.800/230-133 V., aparamenta de protección, medida y maniobra, y aprobar su proyecto de ejecución.

Dicha autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Orden ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968 y con las condiciones generales 1.^a y 5.^a del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio.

Santander, 8 de octubre de 1979.—El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

JUNTA PROVINCIAL DISTRIBUIDORA DE HERENCIAS

Anuncio

Habiendo dado traslado la Delegación de Hacienda de Santander de la resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado por la que se aprueba la distribución del caudal hereditario del abintestato de don Angel Corral Gómez, vecino que fue de Santander, esta Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado, en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 2.º del artículo 11 del Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, hace público que las instituciones municipales y provinciales del domicilio del difunto, de beneficencia, instrucción, acción social o profesionales, sean de carácter público o privado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 956 del Código Civil, que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia a través de los dos tercios municipal y provincial, deberán formular ante esta Junta las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 25 de octubre de 1979.—El Gobernador civil-presidente de la Junta, Juan Gómez Arjona. 2.240

JUNTA PROVINCIAL DISTRIBUIDORA DE HERENCIAS

Anuncio

Habiendo dado traslado la Delegación de Hacienda de Santander de la resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado por la que se aprueba la distribución del caudal hereditario del abintestato de don José Díaz Fernández, vecino que fue de Santander, esta Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado, en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 2.º del artículo 11 del Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, hace público que las instituciones municipa-

les y provinciales del domicilio del difunto, de beneficencia, instrucción, acción social o profesionales, sean de carácter público o privado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 956 del Código Civil, que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia a través de los dos tercios municipal y provincial, deberán formular ante esta Junta las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 25 de octubre de 1979.—El Gobernador civil-presidente de la Junta, Juan Gómez Arjona. 2.241

JUNTA PROVINCIAL DISTRIBUIDORA DE HERENCIAS

Anuncio

Habiendo dado traslado la Delegación de Hacienda de Santander de la resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se aprueba la distribución del caudal hereditario del abintestato de don Enrique Piedra Cano, vecino que fue de Santander, esta Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado, en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 2.º del artículo 11 del Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, hace público que las instituciones municipales y provinciales del domicilio del difunto, de beneficencia, instrucción, acción social o profesionales, sean de carácter público o privado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 956 del Código Civil, que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia a través de los dos tercios municipal y provincial, deberán formular ante esta Junta las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 25 de octubre de 1979.—El Gobernador civil-presidente de la Junta, Juan Gómez Arjona. 2.242

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En la resolución dictada por esta Delegación Provincial de Trabajo de fecha 26 de septiembre de 1979 y publicada en el «Boletín» de fecha 5 de los corrientes, y referente al laudo de obligado cumplimiento para las empresas y tra-

bajadores del Sector Provincial de Industrias Químicas, procede subsanar los siguientes errores advertidos:

1.º—En las retribuciones de los auxiliares administrativos, de organización y auxiliar T. oficina, donde figuran 29.440 pesetas deben establecerse 27.971 pesetas.

2.º—Efectivamente se ha pade-

cido un error de transcripción por parte del «Boletín Oficial» de la provincia, en cuanto a la retribución del profesional de primera de industria, cuyo salario diario es de 922 pesetas y no de 972 pesetas, como se fija en meritado texto.

Santander, 24 de octubre de 1979.—El delegado de Trabajo (ilegible). 2.250

JEFATURA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR DE SANTANDER

Relación de multas impuestas en expedientes de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Santander

Nombre y apellidos	Localidad	Cuantía	Motivo
Jesús Carranza Haza	Castro Urdiales	2.000	Irregularidades en la comercialización de abonos
Conservera del Cantábrico	Laredo	25.000	Irregularidades en la comercialización de conservas
Conservas Urbietta	Santoña	10.000	Irregularidades en la comercialización de conservas
José Portilla Arce.	Muriedas	5.000	Irregularidades comercio de carne
Manuel Movellán Guardo	Santander	8.000	Irregularidades comercio de carne
Carlos Gutiérrez Domínguez	Santander	5.000	Irregularidades comercio de carne
Enrique Santamaría Velasco	Santander	5.000	Irregularidades comercio de carne
José Respuela Pedraja	Hinojedo-Suances	8.000	Irregularidades comercio de carne
Tomás Zubiaurre González	Torrelavega	3.000	Venta de pan con falta de peso
Manuel Díaz Saiz	Torrelavega	25.000	Venta de pan con falta de peso
Cooperativa Alcosant	Santander	20.000	Fraude calidad en venta patatas
Eloy Isla Pérez	Santander	20.000	Fraude calidad en venta patatas
Colegio Haypo	Santander	5.000	Venta ilegal libros de texto
Angeles Varón Soto	Santander	10.000	Cobro de precios superiores
Manuel Quintana Urresti	Cabezón de la Sal	10.000	Cobro de precios superiores
Manuel Martín Ortiz	Castro Urdiales	10.000	Cobro de precios superiores
Emilio Fernández Arrubarrena	La Cavada	8.000	Cobro de precios superiores
Elena Rojas Lupión	Laredo	5.000	Cobro de precios superiores
Carmen Mantecón Timeraus	Santander	10.000	Cobro de precios superiores
Pedro Echevarría Fernández	Muriedas	10.000	Cobro de precios superiores
José María Fernández Fernández	Los Corrales	5.000	Cobro de precios superiores
Blanca Garrido Pérez	Los Corrales	10.000	Cobro de precios superiores
José Alberto Fuentesvilla Perales	Polanco	10.000	Cobro de precios superiores
Manuel Olmeda Campo	Barreda	8.000	Cobro de precios superiores
Luis Sainz San Emeterio	Bárcena de Cicero	8.000	Cobro de precios superiores
Francisco Gómez García	Santander	5.000	Cobro de precios superiores
Pilar Castanedo Lanza	Santander	8.000	Cobro de precios superiores
Luciano Lastra Maza	Santander	25.000	Cobro de precios superiores
Pegrande, S. A.	Potes	10.000	Falta carteles de precios
Celestino Gómez Gómez	Maliaño	8.000	Falta carteles de precios
José San Emeterio Huerta	Laredo	5.000	Falta carteles de precios
José García Suárez	S. Vicente de la Barquera	5.000	Falta carteles de precios
Jesús Fernández del Campillo	Torrelavega	3.000	Falta carteles de precios
José Luis Ruiz González	Reinosa	3.000	Falta carteles de precios
Angel Ruiz Rodríguez	Torrelavega	3.000	Falta carteles de precios
José Sierra Pérez	Santander	3.000	Falta carteles de precios
Herminio Díaz del Valle	Santander	3.000	Falta carteles de precios
José Luis Merino Alonso	Torrelavega	5.000	Falta carteles de precios
Agapito Gutiérrez Ortega	Torrelavega	5.000	Falta carteles de precios
Isabel Venero Moreno	Santander	5.000	Falta carteles de precios

Nombre y apellidos	Localidad	Cuantía	Motivo
Sanatorio Clínico Quirúrgico y Clínica Especialidades de Torrelavega	Torrelavega	20.000	Modificar precios sin autorización
Hospital de la Cruz Roja	Torrelavega	20.000	Modificar precios sin autorización
Clínica Reinosa, S. A.	Reinosa	10.000	Modificar precios sin autorización
Clínica Sanatorio del Pilar	Santander	10.000	Modificar precios sin autorización
Sanatorio Madrazo, S. A.	Santander	10.000	Modificar precios sin autorización
Sanatorio de Santa Clotilde	Santander	20.000	Modificar precios sin autorización
Clínica Villamaría del Dr. Cabello	Santander	10.000	Modificar precios sin autorización

Santander, 18 de octubre de 1979.

2.234

ADMINISTRACION ECONOMICA

RECAUDACION DE HACIENDA DE LA ZONA DE TORRELAVEGA

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Diligencia. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor don Juan Gervilla Barbero, como consecuencia del oficio rogatorio remitido por la Zona de Granada-2.ª de la capital,

Declaro embargados los siguientes bienes:

1. Rústica.—En Suances, prado, al sitio conocido por «Sota» o «Brezosa», que ocupa en la actualidad novecientos cincuenta y cinco carros, equivalentes a diecisiete hectáreas, nueve áreas y cuarenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, mar Cantábrico; Sur, carretera a Tagle, carretera de acceso, Mariano Tejera Sánchez, herederos de Epifanio Menéndez y otros; Este, Cándido Estrada Alvarez, y Oeste, José Arrenal Arroyo y otro.

2. Prado, al sitio de «Sota», en Suances, que mide ciento cuarenta carros y dos hectáreas, cincuenta áreas y sesenta centiáreas. Linda: Norte, herederos de Cándido Estrada Martín; Sur y Este, carretera de Suances a Tagle, y Oeste, Baldomero Castelo.

3. Terreno erial, al sitio de la «Sota», en Suances, que mide cinco hectáreas, noventa y ocho áreas y cincuenta y dos centiáreas. Linda: Norte, zona de la costa; Este, Juan Argomedo; Sur, carretera de

la playa de Suances a Tagle, por la costa, y tierras de Florencia Campuzano Ceballos, y Oeste, Baldomero Castedo Núñez. Dentro de ella existe una explotación ganadera, compuesta de un edificio de planta baja y piso dedicado a vivienda, cuadra de ganado vacuno y pajar, de diez metros de ancho por veintinueve de largo, equivalente a doscientos noventa metros cuadrados, con anexo de estercolero y algibe y edificaciones dedicadas a ganado porcino, que son las siguientes: 1: Edificio a vivienda, en número dos de planta baja, de dieciocho metros de largo por ocho de ancho, o sea, ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados. 2: Cinco naves o cuadras de construcción prefabricadas para estabulación de ganado porcino, que miden en conjunto unos tres mil metros cuadrados, con sus anejos de parque, corrales y demás accesorios, estando dotado interiormente de todas las instalaciones propias para la producción y cría de esta clase de ganado: dispone de un depósito de agua recogida de manantiales de la propia finca.

4. Terreno, al sitio de «Sota», en Suances, que mide treinta y cinco carros o sesenta y dos áreas y sesenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, mar Cantábrico; Sur y Oeste, herederos de don Cándido Estrada, y Este, los de Gerardo Miguel.

5. Prado, al sitio de «Tablia», en Suances, que mide una hectárea, veintiún áreas y noventa y cinco centiáreas. Linda: Norte, zona de la costa; Oeste, Juan Miguel Argomedo; Sur, carretera de

la playa de Suances a Tagle, por la costa, y Este, canteras públicas.

Débitos

Principal, 11.009.099 pesetas.

Recargos de apremio, 2.201.819 pesetas.

Costas, 200.000 pesetas (a resultados de la liquidación).

Total, 13.410.918 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, en conexión con la regla 55-3 de su Instrucción, se publica el presente anuncio, con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue, pudiendo designar perito tasador de los bienes embargados en el plazo de ocho días, desde la publicación del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía, mediante providencia dictada en el expediente por el recaudador. A partir de ese momento, todas las notificaciones que hayan de hacerse al deudor se practicarán en la propia oficina recaudatoria por lectura de la providencia, o acuerdo correspondiente.

Recursos: De reposición, en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa, en el de quince, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Torrelavega, 15 de octubre de 1979.—El recaudador (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Anuncio de concurso para contratación de servicios que se citan

1. Objeto. — La contratación de los servicios de recogida de basuras y limpieza del Colegio Nacional de esta villa.

2. Tipo. — Máximo, 1.200.000 pesetas al año.

3. Duración.—Un año, a partir del 1.º de enero de 1980, prorrogado por anualidades si tres meses antes de teminar el plazo de concesión ninguna de las partes manifestase a la otra formalmente su propósito de revisar o rescindir el contrato a la expiración del plazo señalado.

4. Forma de pago.—El pago de la adjudicación se hará fraccionadamente, por mensualidades vencidas.

5. Requisitos.—Preferentemente persona, casa de limpieza o empresa del Municipio, obligando al cumplimiento de lo dispuesto en las leyes protectoras del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

6. Obligaciones del contratista.—A) Recogida, carga y transporte hasta el vertedero de las basuras domiciliarias y desperdicios de mercados.

B) Limpieza general del Colegio Nacional de esta villa a satisfacción de la Dirección del Centro y del Ayuntamiento.

C) Vigilancia y cuidado diligentes del vehículo, material de limpieza y vivienda y edificio escolar a él encomendados.

7. Derechos. — A) Percibir puntualmente lo concertado.

B) Poner a su disposición por el Ayuntamiento camión para recogida de basuras, en buen uso, con combustible y reparaciones necesarias a cargo del Ayuntamiento, salvo por mal uso o negligencia del adjudicatario.

C) Igualmente disponer a favor del adjudicatario y su familia casa-vivienda de conserje en el Colegio Nacional, y material suficiente para la limpieza del Centro.

8. Garantías.—Provisional, pesetas 25.000. Definitiva, la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en sus porcentajes máximos.

9. Sanciones.—Sin perjuicio de los casos en que proceda la rescisión del contrato, las anomalías en la prestación del servicio cuando no medie causa legal obligatoria serán sancionadas con multas de hasta 5.000 pesetas.

10. Riesgo y ventura.—El contrato se entenderá aceptado por el adjudicatario a riesgo y ventura.

11. Discrecionalidad de adjudicación.—El Ayuntamiento, cualquiera que sea el resultado de la apertura de plicas, puede declarar desierto el concurso o adjudicarlo a quien de los licitadores estime conveniente, sin atender exclusivamente el contenido económico de la proposición, sino apreciando discrecional e inapelablemente el conjunto de circunstancias.

12. Tribunales.—Serán competentes única y exclusivamente los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para conocer de cualquier derivación del contrato.

13. Plazo de presentación de plicas.—Se presentarán en sobre cerrado y lacrado con la inscripción correspondiente, en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de oficina, de nueve a catorce.

14. Apertura de plicas.—Tendrá lugar en la Casa Consistorial y ante la mesa de concurso, a las trece horas treinta minutos del

día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de admisión de proposiciones.

15. Examen de documentos.—Durante el plazo de presentación de proposiciones estará de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente, para su examen por los interesados en el concurso.

Igualmente, durante el plazo de ocho días, podrán formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones económico-administrativas.

16. Crédito.—En el presupuesto municipal ordinario se consignará el crédito preciso para financiación del servicio objeto del presente concurso.

17. Gastos.—Serán a cargo del adjudicatario los gastos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación y demás legítimos que tengan relación con el expediente del presente concurso.

18. Para cuanto no figure en este pliego de condiciones económico-administrativas regirá como supletorio el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, y demás legislación aplicable.

19. Modelo de proposición.—Los interesados adjuntarán su solicitud al siguiente modelo:

Don..., de... años de edad, de estado..., profesión..., con D. N. I. número..., domicilio..., calle..., número..., manifiesta que enterado del anuncio del concurso convocado por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera para contratación del servicio de recogida de basuras y limpieza del Colegio Nacional de la expresada villa, que ha examinado y conoce el contenido del pliego de condiciones económico-administrativas, que lo encuentra conforme y acepta sin variación alguna todos los documentos, y se compromete a llevar a cabo la prestación de tales servicios, de conformidad con el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., de fecha..., en el precio de... (en letra) pesetas. Que adjunta en pliego aparte documentos

acreditativos de méritos, así como declaración de capacidad a los efectos del artículo 30 del citado Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Lugar, fecha y firma.)

San Vicente de la Barquera a 16 de octubre de 1979.—La Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Aprobación por el Pleno.—Don Angel Cordero Rodríguez, secretario del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera,

Certifico: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, con asistencia de diez de los once miembros que componen la Corporación, celebrada el día 19 de octubre de 1979, se acordó, por unanimidad, prestar aprobación al pliego de condiciones económico-administrativas que antecede.

Para que conste y sirva de constancia en el expediente, expido la presente, visada y sellada en forma, en San Vicente de la Barquera a 20 de octubre de 1979.—Visto bueno, el alcalde, Isaac Aia Muela. 2.243

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don Prisciliano González Vallejo, oficial de la Administración de Justicia, en funciones de secretario del Juzgado de Distrito de Reinosa (Santander),

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 86 de 1979, y del que más adelante se hará mérito, recavó sentencia que contiene los siguientes encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de Reinosa a 11 de octubre de 1979. El señor don José Antonio Bárcena Navamuel, juez de distrito de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 86 de 1979, a virtud de carta-orden del Juzgado de Instrucción del partido y testimonio de particulares de las diligencias preparatorias número 57/79, contra Azucena Merino López, de veinti-

cuatro años de edad, soltera, camarera y de domicilio desconocido, y Enrique González García, de treinta y dos años de edad, casado, productor y vecino de Reinosa, sobre lesiones: habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y

1.º Resultando...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Enrique González García de la falta de lesiones que se le imputa, declarando de oficio las costas de estas actuaciones. Para la notificación de esta sentencia a la perjudicada librense edictos a los «Boletines Oficiales» de las provincias de Santander y de Vizcaya.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José A. Bárcena». (Rubricado y sellado).

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, expido y firmo el presente, a fin de que sirva de notificación a la perjudicada Azucena Merino López, cuyo paradero actual se desconoce, en Reinosa a 11 de octubre de 1979.—El secretario, Prisciliano González Vallejo.—Visto bueno, el juez de distrito, Antonio Bárcena Navamuel. 2.219

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, se cita a Luisa Hernández Trujillo, que tuvo su domicilio en calle General Díaz de Villegas, 1. 5.º-A, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en Plaza Baldomero Iglesias, s/n., a fin de ser oída y reconocida por el médico forense, en el juicio de faltas 444/78, siéndole hecho el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación a Luisa Hernández Trujillo y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a nueve de octubre de 1979.—El secretario (ilegible).

2.188

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos, Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 12 de junio de 1979. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, don Manuel Revuelta Campuzano, mayor de edad, casado, barman y vecino de Santander, que ha estado representado en esta instancia, en concepto de noble, por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y defendido por el letrado don Mateo José Rodríguez Gómez, y de la otra, como demandado-apelado, don Miguel Labrador González, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 1.º de diciembre de 1977 dictó el señor juez de primera instancia número dos de Santander.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada y desestimamos el presente recurso, sin imposición de costas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Coullaut, Teófilo

Sánchez, Benito Corvo. (Rubricados).

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 16 de octubre de 1979. El secretario, Fernando Martín Ambiola. 2.223

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don Roberto Sánchez Díez del Valle ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una actividad de taller de marmolería, a emplazar en Avenida Eduardo García del Río, número 12.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 19 de octubre de 1979.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Edicto

Por don Antonio Ventisca Allende se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de establo de ganado en régimen de estabulación libre en el barrio de Revolgo, de Santillana del Mar, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencio-

nada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santillana del Mar a 25 de octubre de 1979.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

Bases que han de regir en el concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de alguacil, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Limpías

1.^a Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de alguacil, encuadrada en el Subgrupo de Subalternos de Administración General.

La expresada plaza tiene asignado el coeficiente 1,4, nivel de proporcionalidad 3 y dotada con un sueldo inicial de 144.000 pesetas; grado, 11.520 pesetas; retribución complementaria de 76.695 pesetas; complemento especial de retribución mínima; dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que puedan corresponderle por aumentos graduales de tiempo de servicios, ayuda familiar y gratificaciones que pueda acordar el Ayuntamiento ajustadas a las normas vigentes.

2.^a Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en este concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese contizado a la Mutualidad

Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Poseer el Certificado de Estudios Primarios, como mínimo.

d) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Haber observado buena conducta.

f) Carecer de antecedentes penales; y

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.^a Instancias.—Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán presentar la instancia en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, manifestando en dicho documento que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.^a y acompañar el recibo acreditativo de haber abonado mil pesetas como derechos de examen. En la instancia los concursantes deberán alegar los méritos que reúnan y acompañar los documentos que los justifiquen. La instancia deberá reintegrarse con póliza del Estado de cinco pesetas.

4.^a Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos y la composición del Tribunal calificador en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.^a Ejercicio del concurso-oposición.—El concurso oposición tendrá como fase previa un examen de aptitud para el desempeño del cargo, que consistirá en las siguientes pruebas:

- Resolución de un problema de aritmética elemental.

b) Redacción, con ortografía correcta, de un parte o escrito sencillo de carácter administrativo, según las indicaciones que dará el Tribunal.

c) Escritura al dictado de un texto cualquiera a juicio del Tribunal.

Los componentes del Tribunal calificarán a cada concursante con una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada concursante será el cociente de dividir por el número de componentes del Tribunal la suma de puntos. Quedarán eliminados los concursantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

6.^a El Tribunal ponderará las condiciones, méritos y circunstancias de cada uno de los concursantes conjuntamente con la puntuación obtenida en la prueba de aptitud y formulará propuesta de nombramiento en favor del concursante que considere más idóneo para el desempeño del cargo, teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Haber desempeñado el cargo de alguacil en otro Ayuntamiento.

b) Haber prestado servicios a la Administración Local en cualquier forma.

c) Saber escribir a máquina.

d) Haber cumplido el servicio militar.

El Tribunal determinará libremente el tiempo de duración de los ejercicios.

Con los mismos puntos se calificarán discrecionalmente por el Tribunal los méritos indicados en esta base. La puntuación final se obtendrá sacando la media entre la prueba de aptitud y la de méritos.

7.^a Fecha y lugar.—La fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios se anunciará con quince días de antelación, cuando menos, en el «Boletín Oficial» de la provincia, y no podrán empezar sin que hayan transcurrido dos meses, como mínimo, desde la publicación de la convocatoria.

8.^a Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los presentes, no pudiendo actuar sin

la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

9.^a Tribunal.—El Tribunal estará formado de la siguiente forma:

Presidente: El señor alcalde o teniente alcalde en quien expresamente delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en materias afines a la función.

Un representante de la Dirección General de Administración Local; y

El Secretario de la Corporación, que actuará como secretario del Tribunal, salvo que delegue en un funcionario administrativo.

10.^a Funciones. — El concursante nombrado tendrá como funciones las que le correspondan según la legislación general y, en especial, la extensión y cobro de recibos y exacciones locales y notificaciones, tanto del Ayuntamiento como del Juzgado de Paz.

11.^a Aportación de documentos.—El aspirante propuesto por el Tribunal para su nombramiento aportará, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la notificación de esa propuesta, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento.

b) Certificado de estudios primarios o título superior.

c) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad.

d) Certificado de buena conducta.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

f) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad.

Si dentro del plazo indicado no presentare esta documentación, no podrá ser nombrado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en el escrito de instancia.

En este supuesto, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del opositor siguiente en calificación.

12.^a Posesión.—El plazo para tomar posesión de la plaza será de treinta días hábiles, contados a

partir del día siguiente a la notificación del nombramiento, por el Ayuntamiento Pleno, al interesado.

13.^a Normas supletorias. — En lo no previsto en las bases de esta convocatoria se estará a lo previsto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Decreto de 11 de junio de 1968 y disposiciones complementarias.

En el desarrollo de las pruebas y en la aplicación de estas bases quedarán facultados el alcalde y el Tribunal, dentro de sus respectivas actuaciones, para resolver cuantas dudas se presenten.

14.^a Recursos.—Estas bases y convocatoria podrán ser impugnadas mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, como previo al contencioso-administrativo.

En caso de presentarse recurso, quedará en suspenso el plazo de presentación de instancias hasta la resolución de aquél.

Limpias a 17 de octubre de 1979.—El alcalde, José Ramón Sainz Pereda. 2.247

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Santa María de Cayón.

**“BOLETIN OFICIAL”
DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	8

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)